

Premio «Doctor Palanca»:

A don Francisco Javier Yuste Grijalba por su trabajo sobre el tema «Fundamentos técnicos y desarrollo de la gerencia hospitalaria».

Premio «Nieto Milla»:

A don Ricardo González Conde por su trabajo «Control y manejo del dolor posoperatorio en el paciente tumoral».

Premio «Garsi»:

A la revista «Cirugía Pediátrica».

Becas «Alonga»:

Beca: Al proyecto presentado por don Víctor Emilio Pharés Martínez titulado «Estudio sobre comportamiento de grandes arterias—comparativamente entre normotensos e hipertensos—sobre 612 trazados obtenidos en C.G. Madrid».

Accésit: A doña Cristobalina García Bellido y otros por su proyecto «Valoración del uso de la ivermectina en el tratamiento y evolución de la ceguera ocasionada por oncocercosis».

Segundo accésit: Al proyecto presentado por doña Pilar Orozco López sobre «Utilidad del WHR como factor de riesgo en atención primaria».

Premio «Ernesto Seco»:

Al Doctor don Eduardo Arias Vallejo por considerarle la Corporación digno de dicho galardón.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.—El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1599

ORDEN de 17 de diciembre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 317.529, promovido por don Luis de Toledo Jáudenes.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.529, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis de Toledo Jáudenes, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de mayo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 15 de octubre de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.529, interpuesto por don Luis de Toledo Jáudenes, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de mayo de 1988, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

1600

ORDEN de 3 de enero de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 3.061/1988, promovido por el Letrado señor Folguera Crespo, en nombre y representación de don Ernesto García Martínez.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 24 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 3.061/1988, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado señor Folguera Crespo, en nombre y representación de don Ernesto García Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 24 de marzo de 1988, sobre reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Folguera Crespo, en nombre y representación de don Ernesto García Martínez, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de la MUNPAL de 24 de mayo de 1988 y del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de julio de 1988: todo ello sin costas y sin que haya lugar a compensación alguna, sin perjuicio del recurrente para reclamar separadamente lo que a su derecho convenga.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

1601

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono supletorio, marca «Alcatel», modelo Ibiza Manos Libres.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Alcatel Citesa, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Edison, 4, código postal 28006.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono supletorio marca «Alcatel», modelo Ibiza Manos Libres, con la inscripción E 95 90 0537, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el:

Equipo: Teléfono supletorio.
Fabricado por: «Alcatel Citesa, Sociedad Anónima», en España.
Marca: «Alcatel».
Modelo: Ibiza Manos Libres.

Por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre.

Con la inscripción **E 95 90 0537**

y plazo de validez hasta el 30 de noviembre de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

1602

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal punto de venta (datáfono), marca «Verifone», modelo ZON-JR-XL.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Verifone, Sociedad Limitada», con domicilio social en Alicante, avenida de Novelda, 17-19, código postal 03010,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal punto de venta (datáfono), marca «Verifone», modelo ZON-JR-XL, con la inscripción E 95 90 0545, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el:

Equipo: Terminal punto de venta (datáfono).
Fabricado por: «Verifone, Inc.», en Taiwan.
Marca: «Verifone».
Modelo: ZON-JR-XL.

Por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Con la inscripción **E 95 90 0545**

y plazo de validez hasta el 30 de noviembre de 1995, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

1603

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico), marca «Siemens», modelo HICOM-130.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Orense, 2, código postal 28020,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico), marca «Siemens», modelo HICOM-130, con la inscripción E 95 90 0538, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el:

Equipo: Centralita privada digital (acceso analógico).
Fabricado por: TECOSA, en España.
Marca: «Siemens».
Modelo: HICOM-130.

Por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1990).

Con la inscripción **E 95 90 0538**

y plazo de validez hasta el 30 de noviembre de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes:

SET 121-T-8, SET 121-T-16, SET 121-T-16-D, SET 120-T-24 y SET 120-T-24-CD.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

1604

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado, marca «Telenorma», modelo Integral-22.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre, la Empresa «Telenorma, Sociedad Anónima», con domicilio social en Las Rozas (Madrid), carretera de La Coruña, kilómetro 18,150, código postal 28230, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas de la centralita a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir las centralitas privadas de abonado, aprobadas por Real Decreto 1681/1989,